

AVISO No. 0823

10 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3153 DEL 27 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL**

Dirección de notificación usuario **CR 16 19- 28 OF 204 EDIFICIO LUJIMENEZ**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 10 de Agosto de 2018

Señora:

ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL

CR 16 19 – 28 OF 204 EDIFICIO LUJIMENEZ

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3153 DEL 27 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0823 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS – 3153 DEL 27 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION CON MATRICULA INTERNA 38876”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3153

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DEL DE APELACION MATRICULA INTERNA No. 38876”

La Profesional Universitaria adscrita de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL**, actuando en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, presento Derecho de petición mediante Escrito con radicado No. 2018RE2865 Del 29 de Mayo de 2018, mediante el cual solicito a la prestadora realizar visita Técnica de verificación al Edificio denominado LUJIMENEZ y que se consignaran por escrito las recomendaciones técnicas necesarias a fin de adelantar labores de individualización de medidores por unidad privada.
2. Que la Empresa Prestadora, dio respuesta al Escrito de Petición en interés particular radicado No. 2018RE2865 Del 29 de Mayo de 2018, Presentado y suscrito por la señora **ELSAMILENA LEYTON ARISTIZABAL**, Siendo el día 19 de Junio de 2018, Mediante **Oficio PQRDS No. 2366**.
3. Que siendo el día 22 de Junio de 2018, la Entidad envió citación de notificación personal No. 2366, al predio referido por la peticionaria, la cual de acuerdo a la Guía de correo certificado No. 469348000940, fue entregada siendo el día 25 de Junio de 2018.
4. Que dentro del término legal señalado por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, no fue posible llevar a cabo el acto de notificación personal del **PQRDS No. 2366 del 19/06/2018** Por lo cual la prestadora dio paso al medio de notificación supletorio, es decir, mediante aviso.
5. Que siendo el día 03 de Julio de 2018, se llevó a cabo la notificación por aviso **No. 0648**, a la cual se anexo copia autentica del **PQRDS No. 2366 del 19/06/2018**., notificación que de conformidad con la guía de correo certificado No. 472189300940, fue entregada en su lugar de destino siendo el día 04 de Julio de 2018, en el domicilio señalado por la peticionaria para dicha finalidad.

| | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|-----------------|---|--|--|--|
| ORIGEN - ARMENIA | | DESTINO - ARMENIA | | FECHA - 2018-07-03 | HORA - 14:05:28 | 900 151 122 - 2 Certipostal.Com | | | |
| DE: EPA - EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA | | | | PARA: ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL | | | | Gula No. 472189300940 | |
| Dirección: CR 17 18.00 | | | | Dirección: CR 16 19 28 ED LUJIMENEZ [CP: NP] | | | | | |
| Ciudad - País: ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA | | | | Ciudad - País: ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA | | | | | |
| Teléfono: 7411780 | | Nit-CC-Cod: 226200940 890004393 | | Nit-CC-Cod: | | | | | |
| DICE CONTENIR: AVISO 0648 | | | | <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro | | Largo: 0 Ancho: 0 Alto: 0 Peso / Volumen / Kilos: 0.2 Kilos Unidades: | | Valor Desgravado: \$0 Porcentaje Seguro: \$0 | |
| REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO | | DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE | | <input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Dirección Incompleta <input type="radio"/> Falta Información <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Reembudo | | <input type="radio"/> No Hay Quien Recibir Otros Valores: \$0 | | Oficina Armenia 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com OperacionesArmenia@Certipostal.com Usuario: esla@epa | |
| NOMBRE, FIRMA Y SELLO | | ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL 41938713 | | Fecha y Hora: 04 JUL 2018 | | ODS: 57858 / Código de Impresión: 108518 | | | |

6. Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Notificación por Aviso No. 0648 del 03 de Julio 2018, se entendió surtida Finalizado el 05 de Julio de 2018.
7. Que siendo el día 09 de Julio de 2018, la señora **ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL**, Radico ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra del **PQRDS No. 2366 del 19/06/2018**, actuando dentro del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero. Para tal finalidad.
8. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro establecer que el recurso de reposición en subsidio del de apelación interpuesta por la señora **ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL** en contra del acto administrativo **PQRDS No. 2366 del 19/06/2018**, fue presentado de manera oportuna.
9. Que en este orden de ideas se hace necesario aclarar a la recurrente que las recomendaciones realizadas por la Empresa Prestadora en desarrollo de las visita de verificación, son simplemente, como se indica, **recomendaciones** dado que, tanto las redes internas como el medidor y los accesorios que conforman las acometidas domiciliarias Internar, son de propiedad de los usuarios o de quien hubiese pagado por ellas. Decreto 302 del 2000.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el contenido del **PQRDS No. 2366 del 19/06/2018**, y en este orden de ideas se procede a oficiar al área de Gestión Planeación Técnica de EPA E.S.P. Para que realice la visita de verificación requerida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 74 y Subsiguientes.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial.

